

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE MAYO DE 1964

} Nº 15.123

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 121 y 122 de 7 de mayo de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Personería Jurídica

Resolución Nº 18 de 30 de abril de 1964, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 62 de 6 de abril de 1964, por el cual se hace varios nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 121 (DE 7 DE MAYO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Mirza Olaida Atencio, Oficial de Séptima Categoría, en La Estrella, Provincia de Chiriquí, durante 14 semanas de licencia por gravedad, concedidas a la titular Esmeralda Lezcano, a partir del día 23 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 122 (DE 7 DE MAYO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Anais Rivera, Telefonista de Quinta Categoría en la Oficina Central de Telégrafos.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Panamá, 30 de abril de 1964.

El señor Jorge A. Zarak, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-51-837, en su condición de Presidente y Representante legal de la "Asociación Panameña de Hoteles", ha conferido Poder Especial al Licenciado Alfonso Herrera y Franco, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-4-517, para que solicite al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Asociación.

Con su solicitud ha presentado copia del Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva escogida, así como también los estatutos aprobados.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que ésta Asociación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son agrupar a las empresas dedicadas al negocio de hoteles y moteles de la República de Panamá, para fomentar y estrechar las relaciones entre los asociados, con el fin de lograr el mayor éxito en el ramo de la hotelería.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asociación Panameña de Hoteles", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 56
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia

MAX AROSEMENA.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 62****(DE 6 DE ABRIL DE 1964)**

por el cual se hacen dos nombramientos provisionales en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal así:

Departamento de Administración y Contabilidad:
Sección de Servicios Administrativos

Gudelia de Rivas, Mensajera de 2ª Cat. en reemplazo de Elida Castrellón, quien renunció.

Sección de Proveduría

Ariel Castellero, Contador de 1ª Cat. en reemplazo de Raúl B. Castellero, quien abandonó el cargo.

Departamento de Divulgación Agrícola
Supervisión y Especialistas

Luciano Arosemena, Inspector Técnico de 5ª Cat. en reemplazo de Agustín Cubilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de abril de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**AZAEEL VARGAS.****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Compañía Panameña de Licores, S. A., constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, muy atentamente, comparece ante Ud., a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad denominada: Seco Aguila.



La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco con un doble marco rojo. En la parte superior de la

misma aparece la siguiente leyenda: Producción Nacional. En el centro de la etiqueta hay un águila de color marrón con las alas extendidas y una cinta roja sostenida en el pico que contiene las siguientes palabras con letras negras: "Labor" "Omnia" y "Vincit". Detrás del Aguila se ve una especie de semicírculo que semeja un sol con líneas rojas en forma de rayos solares proyectadas hasta encontrarse con el marco de la etiqueta. Debajo de las patas del águila hay un espacio de forma irregular que semeja un pergamino con líneas negras y fondo blanco dentro del cual se lee en letras negras: A base de Alcohol, rectificado—aprobado por el Químico Oficial. Luego con letras rojas más grandes dice: Seco Aguila y seguidamente: Fabricado por la Cia. Panameña de Licores. Panamá, República de Panamá. Marca Registrada.

En la base de la etiqueta hay una franja roja expresando con letras blancas: "Es un Producto Sosa".

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio nacional secos y licores elaborados por la Cia. Panameña de Licores, S. A., y está siendo usada a partir del 16 de marzo de 1936.

Dicha marca se emplea en las formas usuales del comercio, aplicada a los envases de los productos, cajas, propaganda, etc.

Se acompañan las siguientes pruebas: a) Declaración jurada; b) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; c) Comprobante del pago del impuesto; y d) El Análisis químico del producto se encuentra en la solicitud del registro de la marca de fábrica: "Ron Blanco el Aguila-Chiricana".

El poder conferido por la peticionaria y la certificación del Registro Público se encuentra registrado bajo inscripción 130 en el respectivo

departamento o sección que se lleva en este Ministerio.

Panamá, enero 16 de 1964.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, muy atentamente, comparece ante Ud., a



solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad denominada "Ron Blanco El Aguila Chiricana".

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco, cuyo marco es rojo. En la parte superior de la

etiqueta con letras rojas se lee "Ron Blanco". Un poco más abajo con letras rojas dice: "El Aguila Chiricana" "Calidad Superior". En el centro de la etiqueta también con letras rojas dentro de dos líneas paralelas a ambos lados se encuentran las palabras "Trade" y "Mark", y en todo el centro dentro de un pequeño rectángulo de líneas rojas en fondo blanco las letras C.P.I. Seguidamente con letras rojas dice en este mismo orden de arriba hacia abajo: "El Aguila Chiricana" "White Rum" y "Superior Quality". En la parte inferior de la etiqueta se encuentra en letras rojas la siguiente lectura: Producción Nacional Fabricado por la Cía. Panameña de Licores con la aprobación del Químico Oficial. A base de alcohol rectificado.

En la base de la etiqueta hay una franja roja expresando con letras blancas: "Es un Producto Sosa".

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio nacional rones elaborados por la Cía. Panameña de Licores, S. A., y está siendo usada a partir del 26 de agosto de 1949.

Dicha marca se emplea en las formas usuales del comercio, aplicada a los envases de los productos, cajas, propaganda, etc.

Se acompañan las siguientes pruebas: a) Declaración jurada; b) Análisis químico del producto; c) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; y d) Comprobante del pago del Impuesto. El poder conferido por la empresa peticionaria y la certificación del Registro Público se encuentra registrado bajo inscripción 130 en el respectivo departamento de poderes que se lleva en ese Ministerio.

Panamá, enero 16 de 1964.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hino Motors, Ltd., domiciliada en el número 7319 Hino, Hino-Shi, Tokio, Japón, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Masanobu Matsukata, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el

Hino

registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva Hino, escrita sin distingos de tipos, tamaño o colores de letras.

Esta marca de fábrica extranjera se encuentra registrada en el país de origen bajo el número 420007 y está siendo usada desde el 17 de enero de 1953, para amparar y distinguir en el Japón la venta de toda clase de vehículos p.o. automóviles, camionetas, autobuses y camiones.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, con las respectivas autenticaciones y traducciones; b) Poder conferido al letrado peticionario; c) Declaración Jurada; d) Ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, marzo 23 de 1964.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hino Motors, Ltd., domiciliada en el número 7319 Hino, Hino-Shi, Tokio, Japón, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Masanobu Matsukata, por medio de su apoderado que sus-

Contessa

cribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva Contessa, escrita sin distingos de tipos, tamaño o colores de letras.

Esta marca de fábrica extranjera se encuentra registrada en el país de origen bajo el número 584975 y está siendo usada desde el 10 de abril de 1962, para amparar y distinguir en el Japón la venta de toda clase de vehículos p.o. automóviles, camionetas, autobuses y camiones.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, con las respectivas autenticaciones y traducciones; b) Poder conferido al letrado peticionario; c) Declaración Jurada; d) Ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, marzo 23 de 1964.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hino Motors, Ltd., domiciliada en el número 7319 Hino, Hino-Shi, Tokio, Japón, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Masanobu Matsukata, por medio de su apoderado que sus-

briska

cribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva: Briska, escrita sin distingo de tipos, tamaño o colores de letras.

Esta marca de fábrica extranjera está siendo usada en el país de origen desde el 10 de abril de 1962 para amparar y distinguir en el Japón la venta de toda clase de vehículos p.o. automóviles, camionetas, autobuses y camiones.

La marca aparece registrada en el país de origen bajo el número 584976 de 10 de abril de 1962.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, con las respectivas autenticaciones y traducciones; b) Poder conferido por la peticionaria al letrado solicitante; c) Declaración Jurada; d) Ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, marzo 23 de 1964.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 114, del Tomo 490 bajo Asiento 103,460, de la Sección de Personas Mercantiles de la Oficina del Registro Público consta inscrita una copia de la Escritura número 779 del 7 de abril de este año, de la Notaría Primera del Circuito por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la Sociedad denominada "Takivapor Compañía Naviera, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día de hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 78873
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 156 del Tomo 491 bajo Asiento 106,895, de la Sección de Personas Mercantil, de la Oficina del Registro Público, consta inscrita una copia de la Escritura número 998 de 8 de abril de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el certificado de disolución de la Sociedad denominada "Río Hondo Compañía Armadora, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día de hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 78874
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 356 del Tomo 486 bajo Asiento 105,528, de la Sección de Personas Mercantil, de la Oficina del Registro Público, consta inscrita una copia de la Escritura número 990 de 8 de abril de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el certificado de disolución de la Sociedad denominada "Andrevapor Compañía Naviera, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día de hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud
José Guerrero G.

L. 78875
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Nadya Vellarino de Banz contra Roque Fernández, se ha fijado el día dos (2) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los siguientes bienes de propiedad del demandado, que se describe así:

"1.—Tractor Caterpillar D-7 con Cuchilla y Hyster, que se encuentra en los alrededores de Río Sucio, Provincia del Darién; 1 Tractor Caterpillar D-7 con Hyster y sin Cuchilla, en los alrededores de Río Congo y Río Santa Bárbara, Provincia del Darién; 1 Tractor Allis Chalmers, con cuchilla y Hyster, en los alrededores de Río Congo y Santa Bárbara, Provincia del Darién; 6 Camiones G.M.C. de 2 toneladas y media en malas condiciones, en los alrededores de Camaganti, en Río Balsas, Darién; y 1 Camión Dodge para cargar madera con winche y pluma en los alrededores del Caserio de Camaganti, Río Balsas, Darién.

"Finca número 23.307, inscrita al Folio 2. Asiento 4, del Tomo 561, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano general de Vista Hermosa con el Nº 652, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Norte, colinda con el resto libre de la Finca 20.021, propiedad del Banco y mide 20 metros con 50 centímetros; Sur, colinda con la Calle "B" de la Urbanización de Vista Hermosa y mide 13 metros con un centímetro; Este, mide 28 metros con 39 centímetros; y Oeste, colinda con el lote Nº 653 del plano general de Vista Hermosa y mide 30 metros con 50 centímetros. Superficie: Cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con 49 decímetros cuadrados". Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa de concreto y bloques de cemento de un piso con techo de tejas Imperiales, la cual limita por todos sus lados o parte con el resto libre del lote Nº 652 sobre el cual está construida. La superficie del edificio es de 74 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de seis mil cincuenta y seis balboas con catorce centésimos (B/6.056.14), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien el remate al mejor postor.

Panamá, treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 78773
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 462 de 6 de febrero de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el señor Jorge Rodríguez Auerbach vendió a Radio Hu-

manidad, S. A. (antigua Radio, S. A.) la emisora Radio Variedades (HOA95), la cual opera en la frecuencia de 1505 Kilociclos.

Panamá, 15 de abril de 1964.

Sidney Wise Arias.

Presidente de Radio Humanidad, S. A.

L. 76480
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Cedoina Remón viuda de Chandeck, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...
Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Cedoina Remón viuda de Chandeck desde el día 28 de mayo de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Cedoina María Chandeck Remón, en su calidad de hija de la occisa, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D. — (fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de febrero de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 76458
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diez y ocho (18) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por la Lic. Rogelia Pasco contra Rosa Morales Santamaría, que se describe así:

Cuota parte de la Finca número 751, inscrita al folio 276, del tomo 97, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "Alto de Quiel", situado en el distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, Camino de Quiel; Sur, Barrancos del Callejón Seco y propiedad de José Vargas; Este, propiedad de Basilio Quiel; y Oeste, propiedad de Leonardo Castillo y Francisco González. Medidas: Doce (12) hectáreas con 7,480 metros cuadrados, y que pertenece a la demandada Rosa Morales Santamaría.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos balboas (B/2.500.00), o sea el valor catastral de la cuota parte de dicha finca, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como poster se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y pujas de los licitadores.

David, 21 de abril de 1964.

El Secretario.

Félix A. Morales.

L. 80807

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Víctor Alleyne, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 21,464 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 186, del Tomo 514, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario.

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Andrea Aguirre, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 23,302 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 260, del Tomo 558, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director.

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario.

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Tomás Alba Velásquez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 25,069 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 472, del Tomo 605, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director.

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario.

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Sexto Municipal de Panamá, por este medio cita y emplaza a Luis Herce Blanco, de generales conocidas, para que en el término de veinte días hábiles (20) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Luis Herce Blanco, mayor de edad, hijo de Luis Herce Alzcorbe y de Carmen Blanco Calle, de 22 años de edad, de nacionalidad española, con residencia en Via España Nº 100, apartamento 5E, oficio, Representante de Hemphill Schools, soltero, con número de pasaporte Nº 70256, o sea por el delito genérico de homicidio por imprudencia, y no decreta la detención de dichos señores por encontrarse ambos gozando del beneficio de fianza de excarcelación. Provean los enjuiciados los medios de sus respectivas defensas.

Cinco días tienen las partes para aducir las puebas de que intenten valerse en el juicio.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 y Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Herce Blanco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana,

y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

WALDO E. CASTILLO.

Alonso Becerra L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Tony Martínez González, español, de 28 a 30 años de edad, blanco, delgado, con un peso aproximado de 135 a 140 libras y una altura de 5 pies y 11 pulgadas, quien residía en esta ciudad de Colón, en el apartamento número 3, del Edificio "Arboix", ubicado en Calle 5ª y Avenida del Frente, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Se han reunido en el expediente los elementos que exige el artículo 2147 del Código Judicial para proferir un auto encausatorio en contra del sindicado y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Tony Martínez González, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones que contiene el Título XIII, Capítulo V del Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como quiera que el enjuiciado no ha podido ser habido, emplázesele de conformidad con la Ley.

Notifíquese, (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria."

Se advierte al encausado Tony Martínez González, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Martínez, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Almogueva o Nieves Almogueva Galindo, panameño, de 25 años de edad, casado, moreno, jornalero, portador de la cédula de identidad personal 3-33-582, vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 7032, cuarto número 14 altos, entre las Calles 8ª y Avenida Central y Meléndez, hijo de Mónico Almogueva y Ramona Galindo, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Personería Jurídica del denunciante, así como la propiedad y preexistencia del objeto hurtado, está debidamente comprobada en autos. En el expediente se han reunido los elementos necesarios para enjuiciar al sindicado José Almogueva o Nieves Almogueva. Por las anteriores consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Nieves Almogueva Galindo, panameño, de 25 años de edad, casado, moreno, jornalero, portador de la cédula de identidad personal 3-33-582, vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 7032, cuarto número 14 altos, entre las Calles 8ª y Avenida Central y Meléndez, hijo de Mónico Almogueva y Ramona Galindo por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que ha de celebrarse a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diez (10) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Notifíquese, (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora E. Cervera E., Secretaria."

Se advierte al encausado Almogueva, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Almogueva, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Almogueva, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Fisher, de generales desconocidas, con residencia en Calle 4ª y Avenida Central, casa número 3034, atrás, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', en perjuicio de Paul Gambotti, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 7 de agosto de 1963 y providencia de fecha 24 de febrero de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado George Fisher, que si compareciere se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo,

so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Guillermo Pimiento, colombiano, de 28 años de edad, casado, Oficial Navegante, blanco, nacido en Ibaqué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el día 19 de septiembre de 1935, hijo de Roberto Pimiento y Sofía Suárez, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Tentativa de Violación Carnal", en perjuicio de Victoria Lester, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 20 de agosto de 1963 y providencia de fecha 24 de febrero de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Luis Guillermo Pimiento Suárez, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza a la rea, Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 24 años de edad, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, soltera, hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "Lesiones Personales".

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

.....
....., el Juez Segundo del Circuito de Colón, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 24 años de edad, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, soltera, hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, a sufrir la pena de un año de reclusión en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales por infractora del inciso 2º del artículo 319 del Código Penal.

Notifíquese a la condenada de conformidad con lo que estatuye la Ley 25 de 1962. Fundamento de Derecho: Art. 2152 y 2153 del C. J. Art. 310 del C. P.

Notifíquese y consúltese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria.

Se advierte a la rea Gladys María Acosta Polanco, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fijará en lugar público de la Secretaría, hoy 28 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ricardo Stocel Arias, panameño, de cincuenta y dos años de edad, viudo, moreno, herrero y ex-Recaudador de Rentas Internas en San Blas, Provincia de Colón, portador de cédula de identidad personal número 3-SB-17-401, vecino y residente en Narganá, Comarca de San Blas, y nacido en Narganá, Comarca de San Blas, el día 17 de enero de 1910, hijo de Bernabé Stocel y Salomé Arias de Stocel, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado", en perjuicio del Gobierno Nacional, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 19 de marzo de 1963 y providencia de fecha 16 de marzo de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Ricardo Stocel Arias, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los diez y seis (16) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)